

las aguas como pertenecientes á el hospital de santa fe en los altos de tacubaya, de que es patrono dicho venerable señor dean, y cabildo, y también de los cincuenta, y siete pesos dos tomines, y medio de reditos corridos hasta el día de la exivición del principal del censo de los seis mil pesos, y tres mil de cuenta de los reditos atrasados, que se dejaron de pagar á los curas rectores de dicho hospital cuyas tres cantidades que hacen nueve mil cincuenta y siete pesos recibió dicho doctor don mariano del tesorero mayordomo de propios y rentas desta novilicima ciudad con fe de entrega por ante mi en reales en virtud de tres libramientos el de seis mil y el de tres mil firmado de los señores superintendente, corregidor y regidores diputados, de mesa de propios, y el de los cincuenta y siete pesos dos tomines y medio firmado solo del corregidor y regidores diputados de dicha mesa, á cuyo reverso respectivamente otorgo el recivo y carta de pago dio por redimidos y pagados dicho principal de seis mil pesos y en su consecuencia por roto nulo y chancelado de ningun valor ni efecto el poder desta foja y otros cualesquiera instrumentos escrituras obligaciones y reconocimiento que en virtud y en razon deste senso se haya fecho y otorgado en favor de dicho hospital y su patrono dicho venerable señor dean y cabildo de dicha santa iglesia para que desde ahora y en lo de adelante no hagan ni se les de fe judicial ni estrajudicialmente bajo de las demas condiciones que contiene dicha obligacion y para que conste pongo esta razon. Mexico marzo 9 de 1764 jose joaquin patricio bernardino de quiros.

Mexico cinco de setiembre de mil setecientos sesenta y cinco. En conformidad de haberse pagado el día de hoy los tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos tres tomines ultimo resto de reditos atrasados de dicho censo de seis mil el citado doctor don mariano antonio de la vega otorgo recibo finiquito y chancelacion en forma por an-

te mi en mi registro de escrituras hoy día de la fecha.

Y para que conste estar en el todo extinto y pagado dicho principal y reditos pongo esta razon. Arroyo. Una rubrica.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva espanya por el rey nuestro señor conviene á saber el licenciado don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca juan de torres loranca don fernando de angulo gonzalo de cordova don andres de valmaceda regidores desta dicha ciudad por nos y en nombre de los demas regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo aquí contenido como administradora que es esta dicha ciudad de la caja (de la) y renta de la sisa impuesta para el conducto del agua en virtud de la licencia mandamiento y facultad que para lode (aquí) y uso contenido nos dio el exelentísimo señor marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

Aquí la licencia que esta es la foja antecedente.

Y usando della en la mas bastante forma que de derecho lugar haya para que tenga efecto lo asi contenido en el dicho mandamiento y licencia suso incorporada otorgamos como administrador de la dicha sisa que damos poder bastante cual de derecho se requiere y es necesario á don andres de valmaceda procurador mayor y regidor desta dicha ciudad especial para que en nombre della y de la dicha sisa pueda con el doctor don mateo de yllescas orejon chantre de la iglesia de michoacan como patrona que es del hospital de santa fe y batanes que en el estado digo, que en el estan y en virtud del poder que el dicho chantre tiene para este efecto otorgar las escrituras que convengan en razon de que la dicha caja de la sisa pagara el dicho hospital seis mil pesos por razon de los ba-

tanés que el dicho hospital tiene en las aguas y pueblo de santa fe que por perjudiciales á la pureza y limpieza de las dichas aguas que son las que vienen para el proveimiento desta republica para cuyo efecto le ha fecho la arqueria y nose conseguira el fin principal que es venir limpio si no se quitaran los dichos batanes por cuya renta y recuperacion que se hace al dicho hospital por la renta que dellos tenia su exelencia mando guardar la tazacion de seis mil pesos que se dan por ellos y en el inter que se le hace real paga pagarle la dicha sisa trescientos pesos en cada un año de la misma sisa por los tercios cumplidos á razon de veinte mil el millar conforme la nueva premativa para que con esto el dicho batan se demuela y quite y en el dicho sitio ni aguas á otras ni adelante el dicho hospital ni otra persona agora ni en ningun tiempo han de poder hacer batan ni limpiadero ni molino ni otra ninguna cosa que sea de inconveniente á la pureza de las dichas aguas porque siempre han de quedar libres y esentas de ningun edificio ni laborio ni otra cosa que los pueda perturbar por que para que vengas limpias á esta ciudad se da la dicha cantidad de pesos por los cuales el dicho cabildo como patron del dicho hospital y el dicho chantre en su nombre se han de desistir y apartar delagcion y derecho que hagora ó en cualquier tiempo puedan ó deban tener á las dichas aguas y citios donde estaban los dichos batanes para no poder en el ni en ellas labor ni otra cosa de edificio ni distribucion de las dichas aguas para riegos y otras cosas que impidan el venir abundantes claras y limpias á esta ciudad y por razon del dicho sitio y batan y aguas y el dicho don andres de valmaceda en el dicho nombre obligue la dicha caja de la sisa y renta della á que dara y pagara al dicho hospital y á sus patrones y rector los dichos seis mil pesos por una vez en reales y en el inter que le hace real paga dellos constituir á la dicha caja de la sisa por su inquilina tenedo-

ra para darle y pagarle al dicho hospital trescientos pesos de renta en cada año en que así retuviere la paga de los dichos seis mil pesos por los tercios cumplidos y en razon de todo lo suso dicho haga las escrituras y recaudos necesarios con las clausulas que convengan que siendo fechas por el dicho don andres desde luego las aprobamos y retificamos y se estara y pasara por ellos en todo tiempo y para el cumplimiento de todo lo que el dicho don andres de valmaceda hiciere en conformidad del dicho mandamiento de su exelencia obligamos los bienes y rentas de la dicha sisa habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualquier partes que sean y en especial á las desta corte á cuyo fuero nos sometemos y reuermamos su fuero y jurisdiccion y la ley sit convenit de juridicione omnium judicum para que los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciemos cualesquier leyes de su favor y la general del derecho y lo otorgamos en nuestro cabildo especial llamando para este efecto en la ciudad de méxico á cuatro días del mes de setiembre de mil y seis cientos y diez y nueve años y los otorgantes que yo el escribano mayor del cabildo doy fe que conosco lo firmaron siendo testigo rodrigo alvarez alonso del campo y manuel correa vecinos y estantes en méxico.

Este día los señores francisco escudero figuero don francisco de bribiesca don andres de valmaceda comisarios del negocio tocante á la aternativa de la orden de san francisco dijeron que como es notorio á esta ciudad y otros cabildos han dado cuenta del estado y cumplimiento de las letras apostolicas cerca de la arternativa de la dicha orden habiendose querido introducir juez ejecutor dellos el arzobispo desta ciudad quitarsele al mayordomo don diego de guevara chantre á quien por esta ciudad se habian entregado las vulas por ser requerido y nombrado para su ejecucion se llevo por via de fuerza á esta

4 setiembre  
de 1619 años.

Los comisarios  
tocante al  
negocio de los  
frailes franciscos  
dan cuenta  
para escribir á  
castilla.

real audiencia donde se declaro hacerla el dicho arzobispo y se mando entregar los papeles al dicho chantre el cual en proceucion de su comision la notifico é intimo á los religiosos de san francisco para que de aqui adelante guarden la dicha alternativa y que desto ha resultado general gusto y aplauso en toda la república por una de las cosas que mas se deceavan en ella se asentase por las grandes dicenciones y discordias que habido sobre ello y que han entendido que asi los dichos religiosos como el dicho arzobispo pretenden escribir y escriben á su santidad y su majestad y real consejo para que se reboque la dicha alternativa de que se seguiran los daños que se han insperimentado hasta hoy y que supuesto que esta ciudad desde su principio á procurado la proteccion y amparo desta religion en cuanto á esta alternativa haciendo para ello grandes diligencias ante su santidad y su majestad y generales de las ordenes y que el dicho arzobispo y comisarios de la (orden) dicha orden que es fray diego de otalora presidente, digo, pretenden desdorar los religiosos nacidos en esta ciudad y reino para tomar motivo á que se revoque la dicha alternativa ó que no es justo se de lugar a esto sino que esta ciudad prosiga en sus diligencias y en apoyar y fomentar esta causa escribiendo nuevamente á su santidad y su protonotario y cardenal protector de la dicha orden y á su majestad y real consejo y confesor apollando la dicha alternativa y manifestando las causas de congruencia que hay para que se continúe la guarda della sin alterarla y que para mejor fuerza deste negocio conviene que por parte desta ciudad se suplique á su exelencia señor virrey y real audiencia, digo, acuerdo se sirva dar cartas de favor en esta razon para (que) su santidad y su majestad pidiendole mande conservar la dicha alternativa y que no se haga mudanza en ello y ausi mismo se pidan al cabildo eclesiastico desta ciudad á la real universidad consulado oficiales reales santo oficio de la inquisicion y al

comisario de la santa cruzada y á los obispo de tascala guajaca guadalajara y michoacan y á los cabildos eclesiasticos y ceglares destas partes escribiendo para ello cartas desta ciudad para que todas juntas puedan con testimonio de la fecha por el chantre ir en esta ocacion del navio de aviso que á fin deste mes se despacha y que respecto de que la persona que solicito este motivo de su santidad y letras ejecutoriales es muy vijilante y tiene entendida la materia y lo que á ella conviene cuyo nombre es el poder maestro se me dio de la orden de san agustin son de parecer que á el se le consigne para que secretamente vaya procurando nueva confirmacion del dicho motuo para que no se altere y asi mismo si fuere conveniente se pida para las demas religiones la dicha alternativa cuya fomentacion puede ir en las cartas que estas personas y tribunales han de escribir y que este religioso se le invie letra de doscientos pesos que se le den prometiendole otros tantos si alcanzare otra confirmacion y denegacion del intento destes padres de san francisco que dan cuenta á esta ciudad para que ordene lo que mandare.

Y visto por la ciudad y conferido sobre ello largamente considerando de cuan gran importancia para la quietud deste reino es la dicha alternativa en las religiones acuerdo de conformidad que los dichos comisarios desta comision á quien para todo lo tocante á ello se ha dado comision supliquen á su exelencia y real acuerdo y las demas personas que refiere la propusicion se sirvan de dar las dichas cartas para que el dicho efecto haciendo en razon della todo lo que convenga y á los dichos señores comisarios y letrados desta ciudad pareciere y asi mismo escriban las cartas en nombre desta ciudad á su santidad su magestad y real consejo y protonotario y las demas que convengan y consiguen las dichas cartas y poderes y recaudos al dicho padre maestro samudio ó á quien pareciere conveniente y remitan los dichos ducientos pesos los di-

chos duscientos pesos los cuales de y entregue el mayordomo para que se consiguen por cuenta de propios que para todo se da comision á los dichos señores comisarios en cualquier manera.

Este dia habiendose la ciudad juntado á cabildo para responder á su exelencia señor virrey y lo que manda por su auto de veinte y ocho de junio deste año que le fue notificado en cinco de julio del cerca de informar con que titulo esta ciudad y cabildo provee la capellania de nuestra señora de los remedios y asi mismo doce oficiales de procuradores de la audiencia ordinaria para poder cumplir é informar su magestad en conformidad de lo que manda por su real cedula de veinte y siete de hebrero deste año.

Y habiendo la ciudad llamado á sus letrados los doctores juan cano y luis de cifuentes se hizo relacion de todos los papeles que se han podido hallar tocante á estas dos materias y de una ejecutoria desta real audiencia litigada con el fiscal della sobre el nombramiento de los dichos procuradores y las ordenanzas que se hicieron para la dicha hermita confirmadas por el señor virrey don martin enriquez y el nombramiento que esta ciudad hace de capellan y sacristan á costa de sus propios.

Todo lo cual fue visto por la ciudad y sus letrados se acuerdo que de todo se saque testimonio autorizado para que se lleve á dichos doctores para que visto hagan la respuesta de lo que se ha de responder á su exelencia y sea con brevedad.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Juan de Torres Loranca.—Gonzalo de Cordova.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

jueves por la tarde doce del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años la ciudad se junto á cabildo en la capilla que esta inmediata á la sala del cabildo por cuanto la dicha sala estaban entalando y aderesando conviene á saber los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco brisbiesca simon enriquez depositario general luis pacho don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves doce de setiembre de seiscientos y diez y nueve á las tres de la tarde para ver las sentencias de condenacion que el real consejo de las Yndias hizo por la recidencia que el doctor antonio de mesa tomo á esta ciudad cuya ejecucion fue cometida al señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia y no falte ninguno de vuesa senoria fecho en méxico á doce del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años el licenciado don geronimo de montealegre.

Este dia entro en el cabildo juan muñoz ciliceo escribano rector y notifico á la ciudad y regidores una ejecutoria de su magestad su data en madrid cuatro de mayo de este año de las sentencias dadas por los señores del consejo real de las indias en la recidencia que tomo antonio de morga por comision de su magestad que su ejecucion biene cometida al señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia el cual por auto que asi mismo proveyo manda se intime la dicha ejecutoria dentro de seis dias primeros siguientes entren y paguen en poder del deposito general desta corte los pesos de oro que cada uno viene condenado con apercibimiento que pagado se procedera con mas rigor

Sentencias de la recidencia del doctor morga.

Remedios. Tocante al patronazgo de la hermita de nuestra señora de los remedios. Para informar al virrey.

Entraron los señores don melchor de vera simon enriquez don alonso de rivera regidores. Tocante al nombramiento de procuradores.

y visto por la ciudad la dicha ejecutoria la obedecio con el acatamiento de su rey y señor que Dios grande y que lo ayare que el señor oidor mandase darle traslado de la dicha ejecucion con lo que se fue el dicho rector y escribano.

Entro el señor don andres de balmeda regidor.

La ciudad acuerda digo, acordo se de villete para mañana para oír al señor alguacil mayor cierta proposicion y para la fiesta de santa teresa de jesus.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana trece del mes de  
setiembre de mil y seiscientos y  
diez y nueve años*

se junto la ciudad á cabildo en la parte referida en el de atras los señores don geronimo de montealegre francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario don fernando de la barrera gonzalo de cordoba cristobal de molina.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes trece de setiembre á las ocho de la mañana para nombrar diputados para la fiesta de la beata madre teresa de jesus patrona desta ciudad y para oír cierta propucion del señor alguacil mayor y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á doce de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve don geronimo de montealegre.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto el año pasado de seiscientos y diez y ocho hizo voto de (celebrar, digo de

celebrar en cada un año guardar la fiesta de la santa madre teresa de jesus patrona y celebrar su fiesta la cual conforme lo acordado y votado por esta ciudad debe hacerla este año que es por otro dia del y por que los señores del santo oficio pidieron los papeles y autos que cerca desto se hizo por esta ciudad y se les entregaron originalmente. Acuerda que los señores alguacil mayor y francisco escudero figueroa vean á los señores del santo oficio y manifestar esta obligacion y no hallando á aquellos señores impedimento para la celebracion desta fiesta les pidan los papeles y dando beneplacito para la celebracion. Se nombran á los dichos señores alguacil mayor francisco escudero y por comisarios della para que conforme á lo votado hagan y ordene la celebracion desta fiesta haciendo el gasto necesario y los libramientos en el mayordomo de propios sin exeder de lo que la ciudad hubiere votado y el dicho mayordomo cumpla sus libranzas que para ello se les da comision bastante.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dijo que como juez de policia y persona á cuyo cargo estan los empedrados desta ciudad que por cuanto los alarifes desta ciudad han llegado á darle razon y advertirle que la arqueria nueva del agua que viene de santa fe esta acabada y muy de proccimo el gozar el agua dentro de pocos meses y que las cañerías viejas que tiene la ciudad hechas debajo de tierra desde su fundacion estan todas podridas y quebradas y demas desto no son capaces de recibir la cantidad de agua que ha de venir por la arqueria propone done, digo, y que es necesario prevenir con tiempo caños y materiales que se vayan haciendo en los ramales de la ciudad con tiempo y poco á poco para que no acudan de golpe á todos ó faltar por la cantidad altura y fuerza del agua que ha de venir y que cogeria descuidada á la ciudad desto de que podria resultar á los empedrados de la ciudad grandes daños y con dificultad

Santa Teresa.  
En el cabildo de 20 de setiembre los señores alguacil mayor y francisco escudero dijeron á la ciudad como los señores inquisidores dijeron que su intento no habla sido impedir el voto y celebracion que la ciudad hace por esta santa y que así volvia los recaudos y la ciudad dijo que usen de su comision y los papeles se guarden.  
Entraron los señores luis pacho y don andres de balmeda regidores.  
Propone don francisco de bribiesca sobre los acueductos de las calles.

poderse remediar tan de improviso en esta conformidad suplica á la ciudad sea servido de mandar se nombren comisarios para que á su magestad para que á su exelencia le propongan esta causa para que sea servido de proveer lo que convenga y que así mismo ha entendido que diferencias, digo, diferentes personas arbitristas tienen cañerías hechas y formadas muestras para demostrar á la ciudad que la una persona es un sacerdote capellan de la misericordia y en la compañía de jesus en el colegio desta otra persona que tienen otros caños gruesos hechos para demostrar duracion y utilidad y haorro en la ciudad pide y suplica á esta ciudad se sirva sobre todo prover.

Y visto por la ciudad acordo que se de villete para el lunes primero dia de cabildo y si algun otro, digo, y si alguno trujere alguna demostracion destas obras se presente ante el señor corregidor y el presente escribano mayor del cabildo.

Fuese el señor don fernando de la barrera.

Sobre nombrar procurador general para España,

Este dia habiendo conferido la ciudad en su cabildo las causas que tiene que importan de su magestad en beneficio de su real servicio y reinos y utilidad desta republica que por menor manifestará á su exelencia para el permiso que pretende esta ciudad su exelencia le de para nombrar procurador general de su cabildo que en la corte los represente á su majestad acuerda que los señores alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero don andres de valmeda procurador mayor vayan á su exelencia y le supliquen en nombre desta ciudad se sirva dar la licencia para que la ciudad trate de enviar y envíe persona de su cabildo á la real corte á las causas que esta ciudad representare á su exelencia para que siendo (servido) suficientes de la dicha licencia y de lo que su exelencia respondiere se de cuenta á esta ciudad. Y en esta parecer no vino el señor procurador, digo, depositario simon enriquez.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana á veinte dias del  
mes de setiembre de mil y seiscientos  
y diez y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo regidores desta dicha ciudad.

Este dia atento á no haber habido cabildo para asentar los caballeros regidores que por turno les cupo ser fieles ejecutores que fueron los señores luis pacho y don fernando de la barrera.

Los cuales fueron ante el escribano mayor de cabildo se señalan y por diputados que cupieron por turno á las dichas carneserías fueron señalados en la mayor el señor cristobal de molina y en la de santa catalina el señor alguacil mayor y en la de la veracruz don francisco de trejo que todos acetaron y estan usando y para que de sus nombramientos consten se asienten.

Diputado de la alhondiga el señor juan de torres loranca y aceto y ha usado. Por diputado de la casa de la moneda el señor simon enriquez depositario.

Este dia el señor don fernando de angulo diputado de propios dijo que hacia saber á la ciudad como el arrendamiento de la sisa del vino para el agua se cumple el remate en fin deste año que la ciudad ordene lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordo que se traiga en pregon la renta de la sisa por termino de cincuenta pregones ante los

Fieles ejecutores dese tiempo.

Que se saque á pregon la fiesta.